

Resolución Directoral N° 968 -2023-UGEL-H.

Huancabamba, 04 JUL 2023

Vista; La Resolución Directoral N° 00300 – 2023-UGELH; con un total de un (01)

folio útil;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, tal como lo establece el Artículo. 73° de la Ley General de Educación concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según Resolución Directoral N° 000300 – 2023-UGEL- Huancabamba, se aprueba el contrato docente por servicios personales de doña Gaby Elit YAJAMANCO GARCIA, identificada con DNI N° 71871307, en la Institución Educativa N° 14475, con vigencia desde el 01 de marzo del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023; consignando un error material en el artículo primero:

DICE:

JORNADA LABORAL : 10 HORAS PEDAGÓGICAS.

DEBE DECIR:

JORNADA LABORAL : 12 HORAS PEDAGÓGICAS.

Que, el Artículo. 212° inciso 212.1 de la Ley N° 27444 –Del Procedimiento Administrativo General, prescribe que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificandos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; siendo procedente materializar el presente acto resolutivo;

De conformidad, con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27687; el DS. N° 011-2012-ED., Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR Y ACLARAR:

- el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 000300 – 2023-UGEL- Huancabamba, donde se aprueba el contrato docente por servicios personales de doña Gaby Elit YAJAMANCO GARCIA, identificada con DNI N° 71871307, en la Institución Educativa N° 14475, con vigencia desde el 01 de marzo del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023; consignando un error material en el artículo primero:

DICE:
JORNADA LABORAL : 10 HORAS PEDAGÓGICAS.

DEBE DECIR:
JORNADA LABORAL : 12 HORAS PEDAGÓGICAS.

888 100

ARTICULO 2° . - NOTIFIQUESE la presente Resolución, de la forma y plazos que establece la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

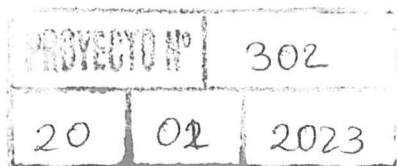


DRA. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENTES.

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Huancabamba

LCLB /DUGELH
EPER
ADM.
AGI
GDSC





Resolución Directoral N° 000300 -2023

Huancabamba, 22 FEB 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 39328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : YAJAMANCO GARCIA, GABY ELIT
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 71871307
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 11/08/1993
REGIMEN PENSIONARIO : NINGUNO
TÍTULO Y/O GRADO : TECNICO
ESPECIALIDAD : AGROINDUSTRIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 14475
CÓDIGO DE PLAZA : CX1X61703813
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2023 - Resolución N°.
CARGA HORARIA : 10 HRS EDUCACION RELIGIOSA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 2456 N° DE FOLIOS: 35
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACIÓN.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2023 hasta el 31/12/2023
JORNADA LABORAL : 10 Horas Pedagógicas → 12 horas
FASE DE ADJUDICACION : SITUACIONES DIFERENCIADAS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



DRA. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENITES
Director (E) de la UGEL Huancabamba
UGEL Huancabamba